



CÁMARA DE
DIPUTADOS



DIPUTADOS FEDERALES

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LOS GOBIERNOS DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS, A SUS SIPINNAS, A SUS PROCURADURÍAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y A SUS PROCURADURÍAS Y FISCALÍAS GENERAL DE JUSTICIA, PARA QUE FORTALEZCAN Y HAGAN PÚBLICAS LAS LÍNEAS DE ACCIÓN Y SEGUIMIENTO QUE SE HAN IMPLEMENTADO PARA PREVENIR, DETECTAR, DENUNCIAR Y ATENDER LA VIOLENCIA EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DURANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA DEL COVID-19.

Quienes suscriben la presente, diputada Emeteria Claudia Martínez Aguilar, y diputado Marco Antonio González Reyes, integrantes de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, miembros del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta Soberanía la presente Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta a los gobiernos de las 32 Entidades Federativas, a los SIPINNAS y a las Procuradurías de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes u homólogas, para que fortalezcan y hagan públicas las líneas de acción y seguimiento que han implementado para prevenir, detectar, denunciar y atender la violencia contra niñas, niños y adolescentes durante la contingencia sanitaria del Covid-19, al tenor de las siguientes:

Consideraciones:

Los derechos de la niñez y adolescencia están previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales y en las demás leyes y reglamentos, que en armonización con la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos.

En México, como en otros países firmantes de la Convención, hoy en día se cuenta con el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes que tiene la encomienda, a través de su Secretariado Ejecutivo de proponer, coordinar y ejecutar la transversalidad del enfoque de derechos de la niñez y la adolescencia en todo el quehacer de la administración pública federal, en los tres órdenes de gobierno, en los tres Poderes de la Unión y en la sociedad en su conjunto; expresados en más de 16 atribuciones específicas en la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

El Sistema tiene el propósito de promover, garantizar y restituir los derechos de las niñas, niños y adolescentes que representan más del 30 por ciento de la población de este país, con la finalidad de evitar que sus derechos sean vulnerados en esta etapa temprana, y con la certeza de garantizar el ejercicio de sus derechos presentes y futuros.

Emeteria Claudia Martínez Aguilar

Marco Antonio González Reyes



CÁMARA DE
DIPUTADOS



DIPUTADOS FEDERALES

Así mismo, se cuenta con Sistemas Estatales de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en las 32 entidades federativas, que den garantía y que sean capaz de construir e implementar bajo el enfoque de derechos, una política integral de infancia y adolescencia y que logre coordinar y articular institucionalmente a todos los organismos y sectores del gobierno que tengan jurisdicción sobre acciones que afecten la garantía y cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece en su artículo 47 que "las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños y adolescentes que se vean afectados por (...) abuso físico, psicológico o sexual; trata de personas menores de 18 años de edad, abuso sexual infantil, explotación sexual infantil con o sin fines comerciales, o cualquier otro tipo de explotación (...).¹

De acuerdo a lo enunciado en la misma Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, las entidades federativas y la federación deberán contar con Procuradurías de Protección, cuya adscripción orgánica y naturaleza jurídica será determinada en términos de las disposiciones que para tal efecto emitan.

Las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, son las instituciones directamente responsables de coordinar las acciones de protección y restitución de derechos de la infancia y adolescencia en México. En ese sentido, se les debe considerar como uno de los ejes centrales de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para cumplir con la obligación del Estado mexicano de que la niñez y adolescencia del país puedan ejercer plenamente todos sus derechos.²

En este sentido también cabe recalcar que de acuerdo con la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, es facultad de las procuradurías de protección la correcta inspección de los centros de asistencia social públicos y privados. Así lo enuncia el artículo 107 y 112 de mencionada ley "Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por esta Ley, la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, establecerán en el ámbito de sus respectivas competencias, los requisitos para autorizar, registrar, certificar y supervisar los centros de asistencia social, a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes privados de cuidado parental o familiar, atendidos en dichos centros.(...) Las Procuradurías de Protección de las entidades federativas en coordinación con la Procuraduría de Protección Federal, serán las autoridades competentes para autorizar, registrar, certificar y supervisar los centros de asistencia social destinados a

¹ Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Consúltese en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGONNA_171019.pdf; 10/05/2020.

² Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. Consúltese en <https://www.unicef.org/mexico/media/1953/file/Resumen%20ejecutivo.pdf>; 10/05/2020.

Ayalar

Emelina Claudia Martínez

Marco Antonio González Reyes



CÁMARA DE
DIPUTADOS



DIPUTADOS FEDERALES

brindar los servicios descritos en el presente Capítulo, para lo cual conformarán el Registro Nacional de Centros de Asistencia Social.”³

Por ello es importante que las Procuradurías de protección de niñas, niños y adolescentes de las 32 entidades federativas refuercen y hagan públicos los protocolos de acción y seguimiento que realizan para la atención de niñas, niños y adolescentes en Centros de Asistencia Social –públicos o privados- durante la contingencia sanitaria del Covid-19.

En cuanto al tema de protección de derechos de la niñez y adolescencia, existen estados de la República que aún no han implementado acciones ni políticas públicas que restituyan tales derechos y que erradiquen toda clase de violencia, esto a pesar de la población de menores de edad que habitan en el país. Según “El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015, refiere que en México viven 39.2 millones de niñas, niños y adolescentes de cero a 17 años, lo que representa 32.8 por ciento de la población total.”⁴

De acuerdo con El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) La violencia contra los niños y niñas incluye el abuso y maltrato físico y mental, el abandono o el tratamiento negligente, la explotación y el abuso sexual. La violencia puede ocurrir en el hogar, las escuelas, los orfanatos, los centros residenciales de atención, en las calles, en el lugar de trabajo, en prisiones y establecimientos penitenciarios. Puede afectar la salud física y mental de los niños, perjudicar su habilidad para aprender y socializar, y, más adelante, socavar su desarrollo como adultos funcionales y buenos progenitores. En los casos más graves, la violencia contra los niños conduce a la muerte⁵.

Según el último informe de UNICEF *Una situación habitual*, cerca de 300 millones de niños de 2 a 4 años en todo el mundo (3 de cada 4) son habitualmente víctimas de algún tipo de disciplina violenta por parte de sus padres o cuidadores. El Consejo de Europa calcula que 1 de cada 5 niños y niñas sufren algún tipo de violencia sexual antes de cumplir los 18 años. Aquí están comprendidas conductas como los tocamientos, el exhibicionismo, la pornografía o la prostitución. Estos abusos afectan mayoritariamente a las niñas. Frente a las ideas preconcebidas de que los abusos sexuales son perpetrados por un desconocido en un callejón oscuro, se oponen los hechos. A nivel mundial, 9 de cada 10 chicas que han sufrido relaciones sexuales por la fuerza dicen haber sido víctimas por parte de alguien cercano o conocido por ellas.⁶

³ Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Consúltense en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA_171019.pdf; 10/05/2020.

⁴ Datos del Inegi, Encuesta Intercensal, 2015. Consúltense en https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2018/nino2018_Nal.pdf; 10/05/2020.

⁵ La Violencia contra los Niños y Niñas. Consúltense en https://www.unicef.org/spanish/protection/files/La_violencia_contra.pdf; 12/05/2020.

⁶ Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. Consúltense en <https://www.unicef.es/blog/violencia-contra-la-infancia-cuando-donde-y-por-que>; 10/05/2020.

Emetria Claudia Martínez Aguilar

Marro Antonio González Reyes



CÁMARA DE
DIPUTADOS



DIPUTADOS FEDERALES

A datos del informe anual de UNICEF México 2018, en México hay 39.2 millones de niñas, niños y adolescentes de los cuales el 63% de los niños entre 1 a 14 años han experimentado algún método violento de disciplina, 5.1% de niñas y niños menores de 5 años reciben cuidados inadecuados (están solos o al cuidado de otro niño o niña menor de 10 años), la escuela y la vía pública son dos entornos donde suceden 8 de cada 10 agresiones contra niños, niñas y adolescentes entre 10 y 17 años, el hogar ocupa el tercer lugar, 6 de cada 10 mujeres adolescentes entre 15 y 17 años han sufrido algún incidente de violencia emocional, física, sexual o económica. A finales del 2017, alrededor del 20% de personas extraviadas o desaparecidas en el país fueron niñas, niños y adolescentes, de estos el 60% corresponde a niñas y mujeres adolescentes. Entre el 2010 y 2017 ocurrieron 10,547 defunciones por homicidio de niños, niñas y adolescentes; el 76% de los casos correspondieron a niños y hombres adolescentes y el 24% a niñas y mujeres adolescentes, sin embargo, el grupo más vulnerable fueron las y los adolescentes entre 12 y 17 años, representaron el 78% del total de defunciones.

Mientras que datos de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), afirman que México es el primer lugar en materia de abuso sexual, violencia física y homicidio de menores de 14 años de entre los tantos países que conforman la organización. Los datos también mostraron que alrededor de 4.5 millones de niños mexicanos son víctimas de este tipo de delitos (solamente se dan a conocer el 2% de los casos).

Este tema de violencia toma mayor relieve durante la emergencia sanitaria que actualmente se vive en el país, ya que muchos menores de edad se encuentran encerrados con sus agresores y es urgente que los gobiernos de las entidades federativas, las Procuradurías de Protección y los sistemas integrales establezcan acciones de prevención, denuncia y seguimiento en caso de niñas, niños y adolescentes.

Así mismo los Ministerios Públicos que de acuerdo al mandato constitucional les compete la investigación de los delitos, deben garantizar acciones de canalización y seguimiento que realizan para la atención de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia, maltrato, omisión de cuidados y/o negligencia, y que fueron reintegrados con sus familias biológicas o extensas, considerando en todo momento el interés superior del menor y el principio de prioridad.

Es por lo anteriormente expuesto y fundado que resulta necesario y de urgencia, someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente proposición con

Cineteria Claudia Martínez Fajólar

Marco Antonio González Reyes



CÁMARA DE
DIPUTADOS



DIPUTADOS FEDERALES

Punto de Acuerdo

PRIMERO: La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los gobiernos de las 32 Entidades Federativas, a los Sistemas de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, y a las Procuradurías de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes u homólogas, para que fortalezcan y hagan públicas las líneas de acción y seguimiento que han implementado para prevenir, detectar, denunciar y atender la violencia contra niñas, niños y adolescentes durante la contingencia sanitaria del Covid-19.

SEGUNDO: La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de las 32 Entidades Federativas para que adapten a las actuales circunstancias y hagan públicos los protocolos de acción y seguimiento que realizan para la atención de niñas, niños y adolescentes en Centros de Asistencia Social –públicos o privados- durante la contingencia sanitaria del Covid-19.

TERCERO: La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a las Procuradurías y Fiscalías General de Justicia, a las Procuradurías de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de las 32 Entidades Federativas para que adapten a las actuales circunstancias y hagan públicos los protocolos de acción, canalización y seguimiento que realizan para la atención de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia, maltrato, omisión de cuidados y/o negligencia, y que fueron reintegrados con sus familias biológicas o extensas.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente, a 20 de mayo del 2020.

Dip. Emeteria Claudia Martínez Aguilar

Dip. Marco Antonio González Reyes